

## Convenio Específico de Transferencia de Recursos - Ordenanza 136

*“Convenio específico interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José en base a la Ordenanza Nro. 136 para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales”.*

### 1. CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES

- 1.1. **Lugar y fecha:** En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los trece (13) días del mes de marzo del año 2026.
- 1.2. **Comparecientes:** Comparecen por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, representado legalmente por el señor Ing. Luis Fernando Chalan Ordoñez, presidente del GADPR San José, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, institución que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará el “GADPR San José”; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, representado legalmente por el señor Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto, de conformidad con el documento habilitante que se anexa, y que para efectos de este instrumento se lo denominará “GADPPz”; además, podrán llamarse de forma conjunta como “Las Partes” o “Comparecientes”.

### 2. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. **Del proyecto:** Mediante proyecto denominado: “*Fomento de la Cultura y Turismo mediante el Desarrollo de Actividades Socioculturales, entre Ríos y Cascadas de la Parroquia San José*”, elaborado por el Ing. Carlos Chugcho, Técnico de Proyectos del GADPR San José; revisado y aprobado por el Ing. Luis Chalan Ordoñez, presidente del GADPR San José, el mismo que tiene por objetivo general:

*“Fomentar el desarrollo de las actividades culturales, productivas, turísticas y deportivas a través de actividades colectivas con la finalidad de dinamizar la economía y ofertar nuestra producción a turistas locales y nacionales”.*


- 2.2. **De la autorización del GADPR San José:** Mediante Resolución el Directorio de Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, en sesión ordinaria, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrita por los señores Ing. Luis Chalán Ordoñez, Presidente del GADPR San José, Sra. Sandra Tixi, Vicepresidenta del GADPR San José, Sr. Raúl Mañay, Vocal del GADPR San José, Sr. Vicente Tapuy, Vocal del GADPR San José, Sr. Clemente Grefa, Vocal del GADPR San José, documento en el cual se resuelve:

*“(…) El Directorio de Junta por unanimidad, resuelven AUTORIZAR al Ing. Luis Fernando Chalán Ordoñez, Presidente del GAD Parroquial San José, suscriba los convenios: DELEGACIÓN DE COMPETENCIA Y LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS del Consejo Provincial de Pastaza a través de la Ordenanza 136 denominada ORDENANZA PARA EL APOYO A LAS EFEMÉRIDES POR EL ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LAS PARROQUIAS RURALES, para la ejecución del siguiente proyecto:*

PROYECTO	VALOR
FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ	10.000,00

- 2.3. **De la certificación POA del GADPR San José:** Mediante Certificación POA Nro. AT-GADPRSJ-06-2026, de fecha 12 de marzo del 2026, suscrita por el señor Ing. Carlos Chugcho, en calidad de Técnico de Proyectos del GADPR San José, que al tenor señala:

Tipos y Propósito...

CERTIFICACIONES POA		No. Certificación POA AT-GADPRSJ-06-2026
ÁREA TÉCNICA		
FECHA:	12/03/2026	
Certifico que la Actividad:		
Aniversario de Parroquialización de San José		
<input checked="" type="checkbox"/>	Si consta	<input type="checkbox"/> No consta en el POA 2026
Partida Presupuestaria:	Nombre de la Partida Presupuestaria:	
73.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	
Monto de la Partida Presupuestaria:	6.300,00	
Programa:		
Fortalecimiento cultural y deportivo		
Proyecto:		
Fomento de la Cultura y Turismo mediante el Desarrollo de Actividades Socioculturales, Entre Ríos y Cascadas de la Parroquia San José		
Observaciones/Comentarios:		
No Aplica		
Referencia:		
MEMORANDO-CHOLF-031-2026		
 Ing. Carlos Chugcho TÉCNICO DE PROYECTOS GADPR-SA JOSÉ		

- 2.4. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPR San José:** Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrita por la Lcda. Ana Macas Tusa, Secretaria Tesorera del GADPR San José, certifica:

## CERTIFICO

Que, El Gobierno Parroquial San José, dispone de las siguientes partidas presupuestarias: **75.02.05 ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES – FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ, AÑO 2026, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA**, por un valor de \$ 6,300.00 dólares, según presupuesto del año 2026, los recursos son en calidad de contraparte del GADRPR. San José.

- 2.5. **Del formulario de solicitud de proyecto:** Mediante Proyecto, elaborado en el año 2026, por el señor Ing. Carlos Chugcho, Técnico de Proyectos del GADPR San José; revisado y aprobado por el señor Ing. Luis Chalán, presidente del GADPR San José, que en su parte pertinente señala:

*“Como línea estratégica del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San José se considera primordial, impulsar el turismo comunitario y conservación de la cultura de las nacionalidades y pueblos en la parroquia, además como un objetivo estratégico establecido en nuestro Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, considerado dentro del componente Socio Cultural tenemos que se debe, garantizar la equidad y eficiencia social y cultural en el territorio, con un enfoque en mejorar la calidad de vida de los habitantes, especialmente los grupos vulnerables de atención prioritaria. (...)”.*

- 2.6. **De la solicitud:** Mediante Oficio N° 020-GADPRS.J-2026, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por el señor Ing. Luis Fernando Chalan Ordoñez, Presidente del GADPR San José, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto del GADPPz, documento en el cual manifiesta:

*“(...) nos encontramos próximos a celebrar el aniversario de parroquialización de San José, por medio de la presente se hace la entrega del proyecto de “FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ” con la finalidad que nos ayude con la celebración del Convenio de Delegación de Competencias y Transferencia de los Recursos Económicos, para la ejecución de los diferentes eventos socio-culturales (...)”.*

- 2.7. **De la certificación POA del GADPPz:** Mediante Certificación POA Nro. 079-DDS-AB-2026, de fecha 03 de marzo del 2026, suscrita por la Lcda. Alexandra Bustos Guevara, Contador 1, que al tenor señala:

“Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del presupuesto en el POA- 2026 de la Dirección de Desarrollo Sustentable, aprobado mediante Ordenanza Provincial No. 148 ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, constan las siguientes actividades:

COMPONENTE: ECONOMICO PRODUCTIVO

PROGRAMA: DESARROLLO PRODUCTIVO

NOMBRE: ORDENANZA EFEMÉRIDES DE LAS PARROQUIAS RURALES

RUBRO	PARTIDA	MONTO
A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	F605.616.780104	10.000,00

La Dirección Financiera de conformidad con su competencia verificará la disponibilidad y la partida presupuestaria a ser aplicada.

- 2.8. **Del informe de viabilidad técnica:** Mediante informe técnico de viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales, de fecha 09 de marzo de 2026, elaborado por la Ing. Norma Yaguar Mariño, Analista de Turismo, revisado y aprobado por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Directora de Turismo, Cultura y Deporte, que en su parte pertinente señala:

*“13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN Con base a proyecto “FOMENTO DE LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ” remitido vía Quipux institucional Oficio N° 0020-GADPRS.J-2026, mismo que evidencia el presupuesto a ser utilizado para las efemérides parroquiales y manifiesta las contrapartes por parte del GAD Parroquial Rural de San José acorde y en cumplimiento a la ordenanza provincial N° 136 denominada “Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales” se emite la VIABILIDAD TÉCNICA para continuar con el proceso legal correspondiente, en conocimiento DE QUE NO EXISTE CONVENIOS VENCIDOS O PENDIENTES- DE LAS EFEMERIDES PARROQUIALES del GADPR San José de acuerdo a la Ordenanza N° 136 "Ordenanza para el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales" en el que el Art. 4 establece "Verificación de convenios vencidos; se recomienda la elaboración del instrumento jurídico, bajo las condiciones antes mencionadas para que se proceda al cumplimiento de lo que demanda la Ordenanza Nro. 136”.*

2.9. **Del Control Previo:** Forma parte del presente proceso, el Formulario de Control Previo, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto.

2.10. **De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz:** Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 328, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva, Jefe de Presupuesto del GADPPZ, certifica que existe la disponibilidad de los recursos económicos en el Presupuesto del año 2026, para la ejecución de la siguiente adquisición/contratación:

Partida Presupuestaria	Valor
04.02.F605.616.780104.000.16.01.50.000.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DES	10,000.00
Total =>	10,000.00

2.11. **Del informe de cumplimiento de obligaciones:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14429-M, de fecha 04 de marzo de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, que en su parte pertinente señala:

*“En respuesta al Memorando Nro.GADPPZ-DTCD-2026-0326-M , mediante el cual se solicita una certificación del GAD GADPR de San José , respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro.GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14406-M , remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GAD GADPR de San José no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito”.*

2.12. **Del requerimiento de autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DTCD-2026-0387-M, de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por la Mgs. Valeria Pozo Guerrero, Directora de Turismo, Cultura y Deporte, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, documento en el cual se manifiesta:

*“(…) en respuesta al Documento No. GADPPZ-DTCD-2026-0382-M, y en atención al Oficio Nro. 020-GADPRSJ-2026, suscrito por el GAD Parroquial de San José en el que solicitan los recursos referentes a la ordenanza 136 en apoyo a las efemérides parroquiales; emito adjunto*

*el Informe de Viabilidad, la Certificación Presupuestaria y demás documentos habilitantes del proyecto: "FOMENTO A LA CULTURA Y TURISMO MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES, ENTRE RÍOS Y CASCADAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ"; en virtud de aquello, solicito su autorización como máxima autoridad provincial para la elaboración del instrumento legal pertinente".*

2.13. **De la autorización de la Máxima Autoridad del GADPPz:** Mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental del Memorando Nro. GADPPZ-DTCD-2026-0387-M, la Máxima Autoridad del GADPPz, el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente:

*"Autorizado, elaborar el instrumento jurídico correspondiente conforme normativa legal vigente".*

2.14. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

2.15. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.16. **De la competencia constitucional:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.17. **De la competencia administrativa:** El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

2.18. **De la competencia institucional:** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta en su Art. 50, k) al Prefecto Provincial, suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial,

en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia.

- 2.19. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- 2.20. **Del procedimiento para la suscripción de Convenios:** Mediante Resolución No. 021-GADPPz-2018 (reformada mediante Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2025-0759-R), suscrita por el Prefecto Provincial del GADPPz, se expidió las “normas establecidas mediante la Resolución N° 075-GADPPPz para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”; en su artículo 2, numeral 2, se establece la figura jurídica de Convenio de Específico, que es “(...) *un acuerdo de voluntad en el que se establecen obligaciones puntuales ejecutables y determinadas, conforme a las ordenanzas provinciales. No será necesaria la preexistencia de un convenio marco para suscribir un convenio específico*”. El artículo 3, de la norma ibidem establece que “(...) *los convenios deberán contener al menos las siguientes cláusulas, sin perjuicio de que se pudieren agregar otras, dependiendo de su especificidad, naturaleza jurídica o necesidad institucional: a. Comparecientes; b. Antecedentes; c. Objeto; d. Obligaciones de las partes; e. Monto total y forma de desembolsos, en caso de corresponder; f. Garantías, en caso de corresponder; g. Plazo; h. Terminación del convenio; i. Administración, liquidación y cierre; j. Solución de controversias; y, k. Otras según la naturaleza y alcance del convenio*”.
- 2.21. **De la autorización para la suscripción de Convenios:** Mediante Ordenanza N° 136 del GADPPz, en su artículo 5, establece que, en cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, asignará en su presupuesto anual, recursos por \$ 10.000,00 USD (DIEZ MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), a cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial situado en su jurisdicción territorial, destinados a financiar mediante la realización de convenios específico las actividades de las Efemérides por el Aniversario de fundación de las parroquias rurales.

### 3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

- 3.1. **Del objeto:** Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José, convienen en celebrar el presente convenio específico, con la finalidad que el GADPR de San José, ejecute el proyecto: “*Fomento de la Cultura y Turismo mediante el Desarrollo de Actividades Socioculturales, entre Ríos y Cascadas de la Parroquia San José*”, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, al amparo de la Ordenanza 136, la misma que regula el apoyo a las efemérides por el aniversario de fundación de las parroquias rurales.

**3.2. De los documentos habilitantes:** Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos y anexos referidos en la Cláusula de Antecedentes.

#### **4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**4.1. De los compromisos mutuos:** Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

**4.2. Del Compromiso del GADPR de San José:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José se compromete a:

4.2.1. Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, para ejecutar el proyecto presentado según oficio N° 020-GADPRS.J-2026, de fecha 12 de febrero de 2026, (Ingreso 41350-E), suscrito por el señor Ing. Luis Fernando Chalan Ordoñez, presidente del GADPR San José, denominado: “*Fomento de la Cultura y Turismo mediante el Desarrollo de Actividades Socioculturales, entre Ríos y Cascadas de la Parroquia San José*”.

4.2.2. Todo el proceso desde la fase preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural como lo estipula la ordenanza.

4.2.3. En caso de existir saldos del proceso de contratación pública, el Gobierno Parroquial Rural de San José, transferirá al Gobierno Provincial de Pastaza los dineros sobrantes.

4.2.4. Dar fiel cumplimiento a las normas de control interno, normativa aplicable y a la Ordenanza No. 136.

4.2.5. Asumir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

4.2.6. Solicitar el finiquito del convenio de los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

4.2.7. EL GADPR de San José, deberá cumplir con la disposición del Artículo 7 de la Ordenanza Provincial N.º 136, garantizando la promoción y difusión del apoyo institucional brindado por el GAD Provincial de Pastaza durante las actividades por las efemérides parroquiales en la cual se compromete a utilizar los emblemas institucionales de la Prefectura de Pastaza —incluyendo logotipos, escudos, lemas y cualquier otro distintivo oficial— exclusivamente en el marco del presente convenio, y únicamente para los fines que se deriven de su ejecución. Su uso deberá respetar los lineamientos gráficos, normativas de imagen institucional y directrices comunicacionales emitidas por la Prefectura de Pastaza. Queda expresamente prohibido el uso de dichos emblemas en contextos ajenos al objeto del presente convenio o que puedan afectar la imagen institucional. Cualquier uso indebido facultará a la Prefectura para exigir la suspensión inmediata de su utilización, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. El incumplimiento de esta disposición será considerado como incumplimiento del convenio, pudiendo generar retención de los recursos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el

artículo 6 (Responsabilidades) de esta ordenanza. Esta disposición es de carácter obligatorio, sin excepción, para los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales beneficiarios del apoyo dispuesto en la presente ordenanza.

- 4.3. **Del Compromiso del GADPPz:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:
  - 4.3.1. Transferir el monto de USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) al GADPR de San José, para que ejecute el proyecto denominado: “*Fomento de la Cultura y Turismo mediante el Desarrollo de Actividades Socioculturales, entre Ríos y Cascadas de la Parroquia San José*”; según el artículo 5 de la ordenanza N° 136.
  - 4.3.2. El administrador de convenio del GAD Provincial de Pastaza se encargará de dar seguimiento y monitoreo permanente en toda la ejecución del proyecto el mismo que realizará el informe final de cumplimiento del presente convenio, así mismo será quien supervise la promoción y difusión del auspicio que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

## 5. CLÁUSULA QUINTA: DE LA VISIBILIZACIÓN DEL GADPPZ

- 5.1. La entidad ejecutora garantice la correcta difusión de la participación del Gobierno Provincial en los proyectos u obras ejecutadas, lo cual incluye, entre otros aspectos: 1 invitación formal y oportuna a la Máxima Autoridad del GADPPZ para participar en actos oficiales o protocolarios relacionados con el convenio, tales como colocación de primera piedra, inauguraciones, presentaciones de obra u otros eventos institucionales. La difusión institucional en los distintos espacios de comunicación del proyecto, incluyendo materiales informativos, publicaciones, redes sociales y otros medios. La colocación de señalética, letreros informativos o vallas de obra, en los que conste de manera visible la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, incorporando los logos institucionales correspondientes.

## 6. CLAUSULA SEXTA: MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

- 6.1. **Del financiamiento del GADPPz:** El GADPPz se compromete a transferir un monto de \$ 10.000.00 USD (diez mil dólares de los Estados Unidos de América), con cargo a la certificación presupuestaria N° 328, detallada en el punto 2.10. del presente Convenio.
- 6.2. **Del financiamiento del GADPR de San José:** El GADPR de San José, se compromete a poner la contraparte por un monto de \$6.300.00 (seis mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América 00/100), con cargo a la Certificación Presupuestaria, detallada en el punto 2.4, del presente convenio.

## 7. CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS GARANTÍAS

- 7.1. **De la naturaleza:** Por cuanto ambos comparecientes, son instituciones públicas no amerita.

## 8. CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO

- 8.1. **De la vigencia:** El Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá validez hasta el mes de noviembre del año 2026.

## 9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. **De las Causales de terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:
- 9.1.1. Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
  - 9.1.2. Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
  - 9.1.3. Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
  - 9.1.4. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
  - 9.1.5. Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

## 10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

- 10.1. **De la administración del Convenio:** La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del GADPR San José, del Ing. Carlos Chugcho, Técnico del GADPR San José, debidamente acreditado; y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa al Mgs. Pablo Escobar, Técnico de Turismo.
- 10.2. **De las obligaciones de los administradores de Convenio:** Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:
- 10.2.1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
  - 10.2.2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
  - 10.2.3. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
  - 10.2.4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
  - 10.2.5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
  - 10.2.6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
  - 10.2.7. Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.

- 10.2.8. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- 10.2.9. Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.
- 10.3. **Del cambio de Administrador de Convenio:** Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de modificar el Convenio Principal, bastará para ello emitir la respectiva Resolución donde se relegue de funciones al Administrador de Convenio y se designe al nuevo, la parte que realice este cambio deberá notificar a la contraparte dicho cambio en un término no mayor a 3 días laborables.
- 10.4. **De la liquidación del Convenio:** El GADPPz, realizará la respectiva liquidación conforme la ejecución económica del presente Convenio, el GADPR de San José, al efecto remitirá los documentos que justifiquen la ejecución económica en legal y debida forma, de existir saldos sobrantes o no ejecutados por el GADPR de San José, serán devengados a la terminación del Convenio, el GADPPz se reserva el derecho al reclamo administrativo para exigir su oportuno pago, y al inicio de acciones legales o judiciales para su recuperación.
- 10.5. **Del cierre de Convenio:** Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

## **11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS**

- 11.1. **De los Convenios Modificatorios:** En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.
- 11.2. **De los Convenios Complementarios:** En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.
- 11.3. **De los Convenios de Ampliación de Plazo:** En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

## **12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1. **De la sede:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la

Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

### 13. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

- 13.1. **De las comunicaciones interinstitucionales:** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.
- 13.2. **Del GADPR San José:** Dirección: Parroquia San José, Santa Clara, Teléfonos: 033031482 / 0995290720, Correo Electrónico: [gadsanjose@hotmail.com](mailto:gadsanjose@hotmail.com)
- 13.3. **Del GADPPz:** Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220, Correo electrónico: [gadppz@pastaza.gob.ec](mailto:gadppz@pastaza.gob.ec)

### 14. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 14.1. **Declaración:** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.
- 14.2. **De la ratificación:** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Mgs. André Mauricio Granda Garrido  
**Prefecto de la Provincia de Pastaza**  
GAD Provincial de Pastaza

Ing. Luis Fernando Chalan Ordoñez  
**Presidente**  
GAD Parroquial Rural San José

<b>Aprobado por:</b>	Mgs. Fabricio Quintanilla Diaz Procurador Síndico del GADPPz	
<b>Elaborado por:</b>	Msc. Álvaro Hernán García Suarez Abogado 2 del GADPPz	